



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se autoriza la supresión de una Oficina de Registro del Área de Salud de Llerena-Zafra. (2012061713)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, creó el Servicio Extremeño de Salud como Organismo Autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios conforme a los objetivos y principios de la mencionada Ley.

El Decreto del Presidente 4/2001, de 29 de diciembre, asigna a la Consejería de Sanidad y Consumo las competencias que en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social tenía atribuidas el Instituto Nacional de la Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, modificados por Decreto 81/2003, de 15 de julio, en el que se establece la estructura organizativa del Servicio Extremeño de Salud, configurada por unos Servicios Centrales y ocho Gerencias de Área.

En el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Anexo I, se hacen públicas las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.

El traslado de los servicios administrativos, personal y mobiliario de la Gerencia de Área de Llerena-Zafra al Hospital de la misma localidad, ha dado lugar a que haya una duplicidad de oficinas de registro, dado que en dicho Hospital hay habilitada una oficina de registro.

Por todo ello se hace necesario la supresión de la oficina de registro de la Gerencia de Área de Llerena, con el objeto de optimizar los recursos.

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 5 apartado t) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Autorizar la supresión de la siguiente oficina de registro de documentos:

Oficina de registro de la Gerencia de Área de Llerena-Zafra.

Ubicación: C/ Paseo de San Antón, 10. CP 06900 Llerena (Badajoz).



Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Teléfono: 924 877400; Fax: 924 877406.

e-mail: reggerencia.llerena@ses.juntaex.es

Mérida, a 6 de noviembre de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

